



AUTO NO.	142
PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	05266 31 10 002 2022-00076-00
SOLICITANTE	MARY LUZ ORTIZ ACEVEDO
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO VASCO PULGARIN
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida MARY LUZ ORTIZ ACEVEDO, a través de apoderada judicial, en contra de JUAN GUILLERMO VASCO PULGARIN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 03 de marzo de 2022, notificada por estados electrónicos 04 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos; por su parte, la profesional del derecho que representa a la cónyuge demandante, a través de memorial presentado el 08 de marzo de 2022, presentó el desistimiento de la demanda, por cuanto los cónyuges en contención habían decidido acudir al trámite notarial para Cesaron los Efectos Civiles del Vínculo Matrimonial que les une.

Pues bien, debido a que a la fecha la demanda presentada no se encuentra admitida, y teniendo en cuenta las consecuencias del Desistimiento, no se accederá al mismo; sin embargo, toda vez que dentro del término conferido no se dio cumplimiento a los requisitos realizados por el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida MARY LUZ ORTIZ ACEVEDO, a través de apoderada judicial, en contra de JUAN GUILLERMO VASCO PULGARIN, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 03 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 23

Fijado hoy, 07 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)